



Juzgado Contencioso Administrativo nº 1 de Lleida

Edificio Canyeret, 3-5 - Lleida - C.P.: 25007

TEL.: 973 700 133
FAX: 973 700 263
EMAIL:contencios1.lleida@xij.gencat.cat

N.I.G.: 2512045320198000374

Procedimiento abreviado 21/2019 -D

Materia: Concurso personal natural no empresario

Entidad bancaria BANCO SANTANDER:

Para ingresos en caja. Concepto: [REDACTED]

Pagos por transferencia bancaria: [REDACTED]

Beneficiario: Juzgado Contencioso Administrativo nº 1 de Lleida

Concepto: 2187000094002119

Parte recurrente/Solicitante/Ejecutante: [REDACTED]

[REDACTED]

Procurador/a:

Abogado/a: Anabel Alejandro González

Parte demandada/Ejecutado: DIPUTACIO DE LLEIDA

Procurador/a: Eulalia Cullere Lavilla

Abogado/a: María Del Rosario Rodríguez Ros

DECRETO Nº 34/2022

Letrada de la Administración de Justicia que lo dicta: María Teresa Sebastián Barrado

Lleida, 18 de marzo de 2022

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El/La Abogado/a Anabel Alejandro González interpuso, en nombre y representación de [REDACTED], un recurso contra la resolución de fecha 30 de junio de 2018 dictada por el/la DIPUTACIO DE LLEIDA, sobre Personal.

Segundo .-En fecha 3 de diciembre de 2021, la Administración demandada presentó un escrito mediante el que manifestaba la pérdida sobrevenida del objeto del presente recurso y solicitaba la finalización del pleito y el archivo de las actuaciones..

Tercero. De dicho escrito se dio traslado a la parte recurrente mediante diligencia de ordenación de fecha 13 de diciembre de 2021, para que en el plazo de 10 días, realizase las alegaciones que estimase pertinentes.

Cuarto. La parte actora no presentó ningún escrito al respecto.

Codi Segur de Verificació:

Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: <https://ejcat.justicia.gencat.cat/AP/consultaCSV.html>

Signat per Sebastià Barrado, Maria Teresa,

Data i hora 18/03/2022 12:10





FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Dispone el art. 22.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (LEC) que cuando, por circunstancias sobrevenidas a la demanda y a la reconvencción, deje de haber interés legítimo en obtener la tutela judicial pretendida, porque se hayan satisfecho, fuera del proceso, las pretensiones de la parte demandante y, en su caso, de la parte demandada reconviniente o por cualquier otra causa, se pondrá de manifiesto esta circunstancia y, si hay acuerdo de las partes, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia decretará la terminación del proceso, sin que proceda condena en costas.

PARTE DISPOSITIVA

Declaro terminado este procedimiento por carencia sobrevenida del objeto del presente recurso.

Ordeno el archivo de las actuaciones, así como la devolución del expediente administrativo, cuando esta resolución sea firme.

No hay imposición de costas.

Modo de impugnación: recurso de **REVISIÓN** ante la Letrada de la Administración de Justicia mediante un escrito que se debe presentar en el plazo de **CINCO** días contados desde el siguiente al de la notificación, en el que debe citarse la infracción en que la resolución haya incurrido (art. 102 bis.3 LJCA).

Además, se debe constituir en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de éste Órgano judicial, el depósito de 25 euros a que se refiere la DA 15ª de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ), del que están exentas aquellas personas que tengan reconocido el beneficio de justicia gratuita (art. 6.5 de la Ley 1/1996, de 10 de enero), y, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos, de acuerdo con la citada DA 15ª.5 LOPJ.

Sin estos requisitos no se admitirá la impugnación.

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida y, en ningún caso, se actuará en sentido contrario a lo que se haya resuelto (art. 102 bis. 2 LJCA).

Lo acuerdo y firmo.

La Letrada de la Administración de Justicia





Puede consultar el estado de su expediente en el área privada de sejudicial.gencat.cat

Los interesados quedan informados de que sus datos personales han sido incorporados al fichero de asuntos de esta Oficina Judicial, donde se conservarán con carácter de confidencial, bajo la salvaguarda y responsabilidad de la misma, dónde serán tratados con la máxima diligencia.

Quedan informados de que los datos contenidos en estos documentos son reservados o confidenciales y que el tratamiento que pueda hacerse de los mismos, queda sometido a la legalidad vigente.

Los datos personales que las partes conozcan a través del proceso deberán ser tratados por éstas de conformidad con la normativa general de protección de datos. Esta obligación incumbe a los profesionales que representan y asisten a las partes, así como a cualquier otro que intervenga en el procedimiento.

El uso ilegítimo de los mismos, podrá dar lugar a las responsabilidades establecidas legalmente.

En relación con el tratamiento de datos con fines jurisdiccionales, los derechos de información, acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación se tramitarán conforme a las normas que resulten de aplicación en el proceso en que los datos fueron recabados. Estos derechos deberán ejercitarse ante el órgano judicial u oficina judicial en el que se tramita el procedimiento, y las peticiones deberán resolverse por quien tenga la competencia atribuida en la normativa orgánica y procesal.

Todo ello conforme a lo previsto en el Reglamento EU 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, en la Ley Orgánica 3/2018, de 6 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Capítulo I Bis, del Título III del Libro III de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.





INFORMACIÓN PARA LOS USUARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

En aplicación de la Orden JUS/394/2020, dictada con motivo de la situación sobrevenida con motivo del **COVID-19**:

- La atención al público en cualquier sede judicial o de la fiscalía se realizará por vía telefónica o a través del correo electrónico habilitado a tal efecto, arriba detallados, en todo caso cumpliendo lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Para aquellos casos en los que resulte imprescindible acudir a la sede judicial o de la fiscalía, será necesario obtener previamente la correspondiente cita.
- Los usuarios que accedan al edificio judicial con cita previa, deberán disponer y usar mascarillas propias y utilizar el gel desinfectante en las manos.

Codi Segur de Verificació

Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: <https://ejcat.justicia.gencat.cat/AP/consultaCSV.html>

Signat per Sebastián Barrado, María Teresa;

Data i hora 18/03/2022 12:10





Mensaje LexNET - Notificación

Fecha Generación: 21/03/2022 15:13

Mensaje

IdLexNet	202210479373184	
Asunto	Notifica arxivament per carància sobrevinguda d'objecte Procediment abreujat	
Remitente	Órgano	JDO. CONTENCIOSO/ADMTVO. N. 1 de Lleida, Lleida [2512045001]
	Tipo de órgano	JDO. DE LO CONTENCIOSO
Destinatarios	CULLERE LAVILLA, EULALIA [80]	
	Colegio de Procuradores	Il·lustre Col·legi dels Procuradors de Lleida
Fecha-hora envío	21/03/2022 12:21:20	
Documentos	[REDACTED] (Principal)	
	Hash del Documento: [REDACTED]	
Datos del mensaje	Procedimiento destino	PAB Nº 0000021/2019
	Detalle de acontecimiento	Notifica arxivament per carància sobrevinguda d'objecte

Historia del mensaje

Fecha-hora	Emisor de acción	Acción	Destinatario de acción
21/03/2022 15:13:16	CULLERE LAVILLA, EULALIA [80]-Il·lustre Col·legi dels Procuradors de Lleida	LO RECOGE	
21/03/2022 12:21:29	Il·lustre Col·legi dels Procuradors de Lleida (Lleida)	LO REPARTE A	CULLERE LAVILLA, EULALIA [80]-Il·lustre Col·legi dels Procuradors de Lleida

(*) Todas las horas referidas por LexNET son de ámbito Peninsular.